

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7
RESOLUCION No. 15759-2-22-0375

**POR LA CUAL ORDENA EL ARCHIVO POR EL DESISTIMIENTO DE UN
TRAMITE DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION**

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1.-Que en esta oficina se radicó la SOLICITUD DE LICENCIA DE CONTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA N° 15759-2.21-0834 de fecha 8 de Octubre del 2021 a nombre de: CARLOS JULIO CORREDOR BARRERA para el predio identificado con Matricula inmobiliaria N 095-106600 y CC: N°01-02-0262-0028-000.

2.-Que se siguieron los procedimientos, dentro de los cuales se observa que con el paquete técnico no se aporta estudio de suelos, de la misma manera por la actividad propuesta parqueadero, se necesita uso del suelo específico que no se aporta.

3.- se aporta con la solicitud copia de una declaración extra juicio rendida por CLELIA SANABRIA CORREDOR Y CARLOS JULIO CORREDOR BARRERA, anunciando que son los únicos poseedores del inmueble desde hace más de trece años, sin embargo al revisar el folio de MI 095-10660, se observa que existe una demanda de pertenencia incoada por MARIA PETRONILA PEREZ DE CALA, JOSE MANUEL PEREZ GONZALEZ, JULIA INES PEREZ GONZALEZ, TERESA PEREZ GONZALEZ Y FERNANDO PEREZ VELANDIA , que se está tramitando en el Juzgado 1 Civil del circuito de Sogamoso, publicidad que se hace en la anotación 006

3.-Que aparece entonces según lo arriba anotado, la información en el folio de matrícula inmobiliaria que advierte de la existencia de un proceso de pertenencia, que por sus características es la discusión sobre la posesión de un inmueble, de personas que no se hicieron parte en este trámite y reclaman ante la autoridad judicial el reconocimiento de sus derechos, por lo que pierde fuerza la declaración extra juicio hecha por CLELIA SANABRIA CORREDOR Y CARLOS JULIO CORREDOR BARRERA, ante la Notaria 2 de Sogamoso de fecha 8 de octubre del 2021.

4- que el decreto 1077 del 2015 regula las situaciones que como en la presente el solicitante de la licencia radica de manera incompleta su solicitud de la siguiente manera: **Artículo 2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud.** Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma.

En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7
RESOLUCION No. 15759-2-22-0375

RESUELVE

PRIMERO: Por las razones expuesta declarar el desistimiento de la SOLICITUD DE SOLICITUD DE LICENCIA DE CONTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA DE LICENCIA DE CONTRUCCION MODALIDAD: OBRA NUEVA N° 15759-2.21-0834 de fecha 8 de octubre del 2021 a nombre de: CARLOS JULIO CORREDOR BARRERA para el predio identificado con Matricula inmobiliaria N 095-106600 y CC: N°01-02-0262-0028-000.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a los solicitantes.

TERCERO: los interesados cuentan con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos.

CUARTO: contra la presente procede únicamente el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2.022

CURADURIA URBANA N° 2
SOGAMOSO



ARO RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico